

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 5 de octubre de 2021.

El secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 534

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL-INTERROGATORIO DE PARTE
RADICACIÓN: 760013103018-2021-00175-00
DEMANDANTE: MARÍA ELENA e ISABEL CRISTINA ZAPATA MOLINA
DEMANDADO: GLORIA CIFUENTES DE RENGIFO

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 183 en concordancia con el artículo 184 y 198 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud promovida por las señoras MARÍA ELENA e ISABEL CRISTINA ZAPATA MOLINA, para tramitar PRUEBA EXTRAPROCESAL, para la práctica de interrogatorio de parte a la señora GLORIA CIFUENTES DE RENGIFO.

SEGUNDO: CITSE en consecuencia a este Despacho Judicial a la señora GLORIA CIFUENTES DE RENGIFO a fin de absolver interrogatorio de parte. Para tal efecto, SEÑÁLESE el día 28 de octubre del año 2021, a las 9:00 am, para llevar a cabo la presente diligencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de este auto o en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 183 en concordancia con los artículos 291, 292 del C. G. del Proceso y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica amplia y suficiente al Dr. HÉCTOR FABIO GALLEGU CASADIEGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.614.356 de Santa Rosa de Cabal y portador de la Tarjeta Profesional N° 337.411 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, al tenor del poder allegado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza